

RCF

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE  
LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-143-2022**

**Santiago, 16 DE FEBRERO DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1344, de 11 de agosto de 2022, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-143-2022**, de fecha 21 de julio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Constructora e Inversiones Vital SpA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Esta resolución fue notificada por carta certificada al titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia, con fecha 28 de julio de 2022.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-143-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo IX de la misma resolución, procedió a ampliar de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.



3. Que, el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-143-2022 dispone que se entiende suspendido el plazo para la presentación de descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta su resolución.

4. Que, con fecha 24 de agosto de 2022, Germán Ovalle Madrid, en representación de la titular, presentó un programa de cumplimiento, evacuando el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos y acompañando una serie de antecedentes. Dicho programa de cumplimiento fue rechazado por medio de la Res. Ex. N° 2 / Rol D-143-2022, de fecha 2 de noviembre de 2022, la cual fue notificada al titular a la casilla de correo electrónico que indicó, con fecha 3 de noviembre de 2022.

5. Que, la Res. Ex. N° 2 / Rol D-143-2022, levantó la suspensión decretada en el Resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-143-2022, entregando al titular siete (7) días hábiles para la presentación de sus descargos desde la correspondiente notificación.

6. Que, con fecha 7 de noviembre de 2022, Germán Ovalle Madrid solicitó reunión de asistencia, la cual se celebró con fecha 8 de noviembre de 2022, tal como consta en el expediente electrónico del presente procedimiento.

7. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 14 de noviembre de 2022, Germán Ovalle Madrid, en representación de Constructora e Inversiones Vital SpA, presentó escrito de descargos, solicitando, además, tener por acompañados la orden de compra N° 192-915 y la factura electrónica N° 76035.

8. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

9. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Germán Ovalle Madrid, en representación de Constructora e Inversiones Vital SpA, con fecha 14 de noviembre de 2022.**

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los documentos a los cuales se hace alusión en el considerando N° 7 de este acto administrativo.



**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



**María Paz Córdova Victorero**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Germán Ovalle Madrid, en representación de Constructora e Inversiones Vital SpA, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Francisca Castillo Reyes, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**Rol D-143-2022**

